



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de marzo del 2004
No. 62

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1174, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1189, 1191, 642-A1, 643-A1, 644-A1, 645-A1, 646-A1, 648-A1, 647-A1, 650-A1, 1198, 1193, 1194, 651-A1, 653-A1, 464-B1, 465-B1 y 466-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 652-A1, 1197, 649-A1, 1180, 1181, 1192, 467-B1, 1199-BIS, 653-A1-BIS, 1188, 1195, 1196, 1190, 1199 y 1198-BIS.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQUITECTO
ALEX METTA COHEN
Representante Legal de la Empresa
"Conjunto Parnelli", S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 3 de febrero del 2004, por el que solicita a esta dependencia autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "PASEOS DE TULTEPEC II", para desarrollar 1,238 viviendas, en una superficie de terreno de 149,999.40 M2, (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), localizado en Rancho de Guadalupe Fracción Oriente, Municipio de Tultepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 23,546 de fecha 10 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19,819 de fecha 14 de abril del 2000.

Que mediante la Escritura Pública No. 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, se constituyó la empresa "Conjunto Pamelli", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 19,819 de fecha 27 de marzo de 1980.

Que a través de la Escritura Pública No. 26,426 de fecha 8 de octubre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Conjunto Pamelli", S.A., por la de "Conjunto Pamelli", S.A. de C.V., la cual tiene como objetivos sociales entre otros, la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, relacionadas con la construcción, la lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, conjuntos habitacionales y conjuntos urbanos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 19,819 de fecha 24 de octubre del 2001.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 27,461 de fecha 30 de julio del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 558, Volumen 520, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 2002.
- Escritura Pública No. 27,807 de fecha 6 de noviembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría No. 86, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 558, Volumen 520, Libro Primero, Sección Primera.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/137-SAU/2003 de fecha 21 de febrero del 2003, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Cédula Informativa de Zonificación** CIZ NO.007-0014/2003 del 16 de mayo del 2003, así como la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO. 007-0020/03 de agosto del 2003, la cual se complementa con el oficio No. 224111000/178/2003 del 11 de septiembre del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, expresó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, a través del Presidente Municipal Constitucional y el Director de Desarrollo Urbano, según consta en el escrito de fecha 7 de octubre del 2002.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/473/02 de fecha 3 de octubre del 2002, el cual fue prorrogado a través del diverso oficio 21203/DGN/1140/03 del 12 de septiembre del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según escrito de fecha 7 de octubre del 2002, firmado por el Presidente Municipal Constitucional y el Director de Desarrollo Urbano. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/289/2003 del 9 de diciembre del 2003, manifestó que la empresa promotora podrá continuar con el trámite en una primera etapa.

Que mediante folio No. CE-038/2002 de fecha 25 de noviembre del 2002, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/2221/2002 de fecha 4 de septiembre del 2002, el cual fue modificado a través del diverso No. 21111A000/2181/2003 del 26 de agosto del 2003 y complementado mediante el oficio No. 21111A000/3236/2003 de fecha 5 de diciembre del 2003.

Que mediante oficio No. 530000-1288 de fecha 14 de noviembre del 2002, signado por la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, determinó que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través del oficio No. BOO.R01.04.-4616 de fecha 14 de agosto del 2003, puso a disposición de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V., los planos Nos. GT-565 en tres hojas, que contienen los trabajos de delimitación de la zona federal en el predio objeto de desarrollo, cuya información se ve reflejada en el plano del proyecto de lotificación pretendido.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5; 5.6; 5.9 Fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la "LIV" Legislatura del Estado, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tultepec, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "PASEOS DE TULTEPEC II", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de terreno de 149,999.40 M2, (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), localizado en Rancho de Guadalupe Fracción Oriente, Municipio de Tultepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,238 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	78,613.03 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	736.65 M2
SUPERFICIE DE SERVICIOS VENDIBLE: (LANZADERA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS)	706.25 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	22,316.20 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	40,563.95 M2
SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA DE CANAL DE RIEGO:	7,063.32 M2
SUPERFICIE TOTAL:	149,999.40 M2
NUMERO DE MANZANAS:	9
NUMERO DE LOTES:	325
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,238

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "PASEOS DE TULTEPEC II", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Se autoriza una primera etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
M-1	DEL 1 AL 37	144
M-7	DEL 1 AL 48	188
M-8	DEL 1 AL 42	168
TOTAL	127	500

El anterior cuadro suma un total de 500 viviendas, que se identifican en el Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización. Para la ejecución de las 738 viviendas restantes, así como las áreas comerciales y de servicios, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tultepec, Estado de México, un área de 40,563.95 M2, (CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 22,316.20 M2, (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el H. Ayuntamiento de Tultepec.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de dotación de servicios, expedido por el Municipio de Tultepec, conforme al escrito de fecha 7 de octubre del 2002. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 206B10000/FAC/289/2003 del 9 de diciembre del 2003, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de los oficios Nos. 21111A000/2221/2002 de fecha 4 de septiembre del 2002, 21111A000/2181/2003 del 26 de agosto del 2003, y 21111A000/3236/2003 de fecha 5 de diciembre del 2003.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, (fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS** en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 2 excusados y 2 lavabos, por núcleo.
Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos, por núcleo.
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras.
- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.

- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 419.00 M2 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería; según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes.

- D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal, de 3,963.00 M2 (TRES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 5,945.00 M2 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

- TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios No. 21203/RESOL/473/02 de fecha 3 de octubre del 2002 y 21203/DGN/1140/03 del 12 de septiembre del 2003 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 14 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$32'524,500.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de **infraestructura primaria**, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$235,690.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del

desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$23'569,000.00 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tultepec por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$ 808,048.79 (OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,238 viviendas de tipo popular, previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tultepec la cantidad de \$ 15,208.35 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso de comercio, de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis, fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el **control para el establecimiento del sistema de agua potable**, pagará al Municipio de Tultepec la cantidad de \$312,665.49 (TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) y por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la suma de \$ 343,616.22 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS VEINTIDOS CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Municipio de Tultepec.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tultepec, Estado de México, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirientes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DE TULTEPEC II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado a la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE/038/2002 de fecha 25 de noviembre del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Tultepec.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Tultepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá Inscribir el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina nororiental del lote 1 de la manzana 3, con frente a la vía principal de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "PASEOS DE TULTEPEC II", primera etapa ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Tultepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 301/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO LOPEZ COLIN Y/O JOSE M. DE LA CRUZ CARBAJAL, en contra de RICARDO VILCHIS ESTRADA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día trece de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado en autos, consistente en: 1.- Una camioneta Nissan modelo mil novecientos setenta y seis, color roja, con placas KM-83140, con camper color plateado, transmisión estándar.

Con un valor comercial de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de la misma, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convóquense postores.- Toluca, México, veintitrés de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Norma Cruz Giles.-Rúbrica.

1174.-30, 31 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 81/04, promovido por IMELDA NAVARRETE UGARTE, por su propio derecho, relativo a las diligencias de información de dominio en procedimiento judicial no contencioso, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, la citada señora promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble que se ubica en calle Justicia número doscientos seis de la Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.25 metros con lote número tres; al sur: 16.25 metros con lote número cinco; al oriente: 7.40 metros con lote número diez; al poniente: 7.40 metros con calle Justicia, con una superficie aproximada de 120.25 metros cuadrados, dicho inmueble se ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como se acredita con el contrato de compra y venta. Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos tres días, en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México; a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1182.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 119/04, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, RAUL GARDUÑO GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle José Vicente Villada, número 31, interior 5, Colonia Santa Ana Tepaltitlán, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00

metros con Juan Vargas; al sur: 10.00 metros con Juan Sánchez Olvera; al oriente: 8.00 metros con pasillo de servidumbre de 2.50 metros de ancho por 50.00 metros de fondo; al poniente: 10.00 metros con Francisco Campuzano; con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados. Que desde mil novecientos noventa y seis ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esta Ciudad.- Dado en Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1183.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**
SE EMPLAZA A: REY DAVID GARCIA MIJANGOS.

Se hace saber que: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 425/03, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por WENDOLINNE FLORES PICHARDO, en contra de REY DAVID GARCIA MIJANGOS, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une por medio de procedimiento de divorcio necesario en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción IX del Código Sustantivo Vigente en la entidad. B) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, una vez que sean decretadas así por su Señoría.

Metepec, México, 17 diecisiete de marzo del año 2004 dos mil cuatro. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha veinticuatro de junio del año próximo pasado, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor REY DAVID GARCIA MIJANGOS. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor REY DAVID GARCIA MIJANGOS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en este Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1184.-31 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: RAQUEL BURGOS DE VILLASIS.
EXPEDIENTE NUMERO: 524/03.

CARLOS MARTINEZ CHIC, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 38, de la manzana 23, de la calle Mexicalcingo número 220, de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.25 metros con lote 37; al sur: 16.25 metros con lote 39; al poniente: 8.00 metros con lote 19; y al oriente: 8.00 metros con calle Mexicalcingo; con una superficie total de: 134.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado éste plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, priviéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, el diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1185.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ Y JUAN GOROSTIETA MORALES.
EXPEDIENTE: 89/2004.

SUSANA MIROSLAVA ACOSTA LECHUGA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22, de la manzana 25, de la Colonia General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con lote 23; al sur: 21.60 metros con lote 21; al oriente: 10.00 metros con lote 9; al poniente: 10.10 metros con calle Tlalnepantla, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales, se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación

de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1186.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 432/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO TOMAS SANCHEZ CADENA Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JUAN SANCHEZ MENDEZ Y SILVIA MOLINA MONTES DE OCA, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, se señalaron las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistente en: Un departamento ubicado en: Calle de San Sebastián número 103, departamento 103, ubicado en la plata baja, extremo nor-oriental del edificio marcado con la letra "B", el cual forma parte del conjunto de edificios sujeto al régimen de propiedad en condominio, Municipio Metepec, Colonia o Frac. Residencial "El Rodeo", registrado con el volumen 262, libro primero, sección primera, partida 639-1142 con fecha 20 de enero de 1988, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 metros con jardín XV, 7.15 metros con propiedad privada; al sur: 2.50 metros con cubo de luz, 4.65 metros con departamento B-102, 1.00 metros con jardín XV; al oriente: 3.30 metros con jardín XVI, 2.85 metros con jardín XV, 1.35 metros con cajón C-102, 0.725 con cajón C-101; al poniente: 5.15 metros con jardín XI, 1.15 metros con cubo de escalera, 1.925 metros con cubo de luz, arriba: con departamento B-203; abajo: con terreno natural, superficie 51.15 m2, el cual tiene un valor pericial de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Por lo que se convocan a postores los que deberán presentar como postura legal las dos terceras partes del valor antes indicado.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el inmueble donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar. Se extiende la presente a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1189.-31 marzo, 6 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 403/03, seguido por SANDRA SANCHEZ MAYA, en el juicio ejecutivo mercantil en contra de ISIDRO BONIFACIO CRISPIN, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: Una camioneta de la marca Ford Aerostar, modelo mil novecientos noventa, de procedencia americana, con número de identificación de vehículo 1FMDA3104LZA90279, número de título del documento 22733735911120847, número de licencia 610ZYG, con placas de circulación NCR-78W del Estado de Texas, de color vino, con vestiduras y tablero de color gris, cuatro puertas, incluyendo la trasera, cuatro llantas medio uso de vida, cuatro rines de fierro, con golpe en la puerta trasera del lado derecho, falta de la salpicadera trasera, con refacción en la parte trasera, con golpe en la parte delantera en la salpicadera, así como un golpe en la parte central de la puerta del conductor, faltando un birla a cada

llanta y dos a la llanta delantera del lado izquierdo, con un kilometraje de sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos kilómetros, con transmisión automática, con autoestéreo de la marca Profile, para cassette y radio, con dos espejos laterales y espejo retrovisor, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$21,850.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese postores para la almoneda y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y por una sola ocasión en el Boletín Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

1191.-31 marzo, 1° y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SEBASTIAN LOPEZ MARTINEZ Y JUAN HERNANDEZ GOMEZ.

BLANCA DELIA RUIZ VALDEZ, en el expediente número 634/2002, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapación respecto del lote de terreno número 15 (quince), de la manzana 5 (cinco), Super Manzana Nueve, ubicado en calle Valle de Las Casas, en la Colonia Valle de Aragón, Primera Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote número 14; al sur: 17.50 metros con lote 16; al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Las Casas; al poniente: 7.00 metros con lote 24, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

642-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 23/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por GALLEGOS SILVA PILAR, en contra de ALICIA JIMENEZ MENDOZA, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de abril del dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien

inmueble embargado en autos, ubicado en el Barrio de San Bartolo, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo con una rebaja del veinte por ciento de dicha tasación que es la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio del avalúo, en billete de depósito, para tenerlos como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre de esa dependencia y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Atentamente. México, D.F., a 19 de marzo del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

643-A1.-31 marzo, 6 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: ELDA ORTIZ DE M. Y OBDULIA TOBON.

Se hace de su conocimiento que MAGDALENA ESTRADA ACUÑA, bajo el expediente número 923/01, promueve en su contra y de ROSA AURELIA PAREDES VALENZUELA, SOFIA VALENZUELA PORTILLO Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, el juicio ordinario civil, demandándole la nulidad de acta de nacimiento: a).- La nulidad del acta de nacimiento y reconocimiento de ROSA AURELIA PAREDES VALENZUELA; b).- La cancelación del acta de nacimiento que se encuentra en los libros de la Oficialía del Registro Civil número uno de Cuautitlán, México, acta número seiscientos cuarenta y tres, de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y seis; c).- La declaración judicial de que se dejen sin efecto los actos jurídicos públicos y privados, realizados por la demandada con dicha acta de nacimiento y reconocimiento; d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; La Juez por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil uno, dio entrada a la demanda; y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha cinco de marzo del año dos mil cuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en su caso a oponer excepciones y defensas que al caso tuvieren, por sí, o por apoderado que les represente, previniéndoles para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado. Asimismo, fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días; se expide el presente a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

644-A1.-31 marzo, 14 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ABRAHAM GALARZA GOMEZ.

"BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Apoderado legal DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, ha promovido ante éste Juzgado, bajo el expediente número 752/2003, juicio ordinario

mercantil, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo y Contrato de Apertura de Crédito Simple con refinanciamiento de intereses y con Garantía Hipotecaria, celebrados con la presente Institución y el demandado ABRAHAM GALARZA GOMEZ, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de éste en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la Cláusula Décima Quinta Inciso A, del Convenio Modificatorio referido en líneas anteriores, para que se tenga por perdido sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido. B) El pago del Capital que conforme a la certificación contable de fecha treinta de septiembre de dos mil dos, asciende a la cantidad de \$290,972.59 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), que deberá solventar en moneda nacional, el día que el demandado en este juicio ABRAHAM GALARZA GOMEZ efectúe su pago, las unidades que deberán de actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la Cláusula Octava del Convenio Modificatorio con Reconocimiento de Adeudo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. C) El pago de la cantidad de 10,613.89 UNIDADES DE INVERSION y asimismo la conversión a pesos hace un equivalente de 33,611.06 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la Cláusula Séptima del Convenio Modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México. D) El pago de la cantidad de 1,111.78 UNIDADES DE INVERSION y asimismo haciendo la conversión en pesos hace un equivalente de 3,520.68 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a la prima de seguro generada hasta el día treinta de septiembre de dos mil dos, cantidad erogada por "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y que deberá de cubrir el demandado ABRAHAM GALARZA GOMEZ, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Décima Segunda numeral 1 y 3 del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. E) El pago de la cantidad de 1,391.50 UNIDADES DE INVERSION, y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de 4,406.47 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día treinta de septiembre de dos mil dos, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la Cláusula Novena del Convenio Modificatorio aludido. F) La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. y G) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial del

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en la Lista y Boletín Judicial de éste Juzgado. Se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.
645-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ, demanda juicio ordinario civil (usucapión), en contra de SCOTIA BANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK INVERLAT, JUAN FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL HERRERA RENDON Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, en el expediente número 156/2004, las siguientes prestaciones: A) Demanda la prescripción positiva que ha operado por haber poseído las condiciones exigidas por la ley para usucapir el inmueble ubicado en: casa en condominio número seis de la calle Iturbide, número veinticinco y terreno que ocupa el lote de terreno denominado Cruztitla, en Coacalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de sesenta metros cinco decímetros cuadrados y consta de una superficie construida de noventa y siete metros noventa decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en nueve metros noventa y dos centímetros con área común estacionamiento; al sur: en nueve metros noventa y dos centímetros con propiedad particular; al oriente: seis metros cinco centímetros con casa número cinco; al poniente: en seis metros cinco centímetros con área común estacionamiento; B) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, demanda la cancelación y tildación del asiento registrado inscrito bajo la partida número 1046, volumen 1562, libro primero, sección primera, de fecha doce de octubre del dos mil uno; que se encuentra a nombre de SCOTIA BANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK INVERLAT, respecto del inmueble materia del presente juicio, acreditándolo con el certificado de inscripción; una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ; C) El pago de gastos y costas; fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que ha continuación se invocan: 1) Que el inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis con los señores Juan Francisco Cruz Hernández y María Isabel Rendón, en el precio de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., formalizándose la compraventa mediante el otorgamiento a favor del actor el Poder Notarial General irrevocable, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que fue otorgado por los vendedores bajo el volumen 568, escritura 27,908, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, ante la Fe del Notario Público número 24, Licenciado Leonardo Sánchez Benstain, del inmueble descrito con anterioridad; 2) El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de SCOTIA BANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK INVERLAT, bajo los datos registrales antes mencionados; 3) Desde que compró el inmueble materia del presente juicio ejerce la posesión en calidad de dueño en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, desde el año de mil novecientos noventa y seis, realizando actos de posesión y dominio sobre dicho inmueble; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar y emplazar a los codemandados JUAN FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ Y MARIA ISABEL HERRERA RENDON, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días,

contados de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, Estado de México, 26 de marzo de 2004.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

646-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 52° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".
EXP. 126/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID DE LA PEÑA IZAGUIRRE, en el expediente número 126/2002, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el departamento 110, del edificio "F", Cuerpo F-9-10, del Conjunto Vertical marcado con el número oficial SEIS-B de la Avenida Las Colonias (artículo 123 sin número), construido sobre el lote "C" de la Colonia denominada "Las Colonias", del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo más alto que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA NACIONAL. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual término. México, D.F., a 03 de marzo del dos mil cuatro.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

648-A1.-31 marzo y 14 abril.

**JUZGADO 12° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

C. JORGE ELIAS LIAN.

197/2003-1, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por MARTHA COSME SARQUIS, en contra de JORGE ELIAS LIAN. En el expediente número 197/2003, primera secretaría, la C. MARTHA COSME SARQUIS, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, en contra de usted, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe.:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes.

B).- El pago de los gastos y costas que se generen en la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- Que en fecha 23 de septiembre de 1995 contrajeron matrimonio, ante el C. Oficial número 3 del Registro Civil de Huixquilucan, México, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- Que procrearon dos hijos de nombres MARIA Y JORGE de apellidos ELIAS COSME.

3.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en el Departamento 4-D del inmueble número 56, de las calles Jesús del Monte, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, México.

4.- Que en fecha 13 de diciembre del 2000 sin causa justa ni razón alguna el demandado JORGE ELIAS LIAN abandonó el domicilio conyugal, llevándose alguna de sus pertenencias manifestando que su tío Miguel, la visitaría para, llevar los papeles de un divorcio voluntario y que el 17 de diciembre de 2000, llegó al domicilio conyugal para recoger las últimas pertenencias, ratificándose sus interés en divorciarse.

5.- Que a fines de febrero del año 2001, que viendo que había sido definitivamente la separación y ante la imposibilidad de poder sostener los gastos de manutención del inmueble donde habían establecido el domicilio conyugal optó por aceptar la propuesta de su madre de irse a vivir con ella a su casa, ubicada en las calles de Juan de Grijalva número 12, Colonia Rincón de Echegaray, C.P. 53309, del municipio de Naucalpan Estado de México, junto con sus menores hijos.

6.- Mediante escrito de fecha 26 de marzo del año 2001 mismo que se radicó para su conocimiento, ventilación y resolución ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 167/2001-1, en la vía ordinaria civil el hoy demandado reclamó de la suscrita el establecimiento de un régimen de visitas y convivencia con los menores, manifestando aquel en el hecho cuarto de dicha demanda a la letra dice:

"4.- A mediados del mes de octubre de 1995, mi esposa y yo establecimos el hogar conyugal en la calle de José María Castorena número 402, interior 13, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05200, Distrito Federal, viviendo ambos hasta el mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho en que nos cambiamos del hogar conyugal para establecerlo en la calle de Jesús del Monte número 56, departamento 4-D, en Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760, mismo hogar que fue abandonado por mi esposa a finales del mes de febrero del año dos mil uno y quien se llevó consigo a nuestros menores hijos y todo el mobiliario del hogar para irse a vivir con su madre la señora MARTHA SARQUIS MIGUEL, en la calle de Juan de Grijalva número 12, Rincón de Echegaray, C.P. 53309, en Naucalpan, Estado de México, en donde mi esposa y mis hijos se encuentran viviendo actualmente, situación que les consta a los señores GUILLERMO FERNANDEZ CARMONA Y JORGE ROSADILLA SOSA".

De la transcripción antes realizada, se desprende dos hechos de forma incontrovertible a saber:

A).- Como ya lo he precisado con antelación, nuestro último domicilio conyugal estuvo ubicado en las calles de Jesús del Monte número 56, departamento 4-D, en Huixquilucan, Estado de México;

B).- El propio actor reconoce en ese apartado de hecho que ha quedado transcrito, que el domicilio ubicado en la calle de Juan Grijalva número 12, Rincón de Echegaray, C.P. 53309, en Naucalpan Estado de México, es el de mi señora madre, quien al verme abandonada desde el 13 de diciembre del año 2000, nos otorgó cobijo bajo su techo a mis hijos y a la suscrita, desde finales de febrero del año 2001, en donde hemos estado viviendo en su casa hasta el día de hoy, y,

C).- Que por lo menos desde finales del mes de febrero del año 2001, vivimos separados, al afirmar y según su dicho, que desde esa fecha abandonó el domicilio conyugal.

En las actuaciones de juicio aludido, las partes celebrados, el 7 de agosto del año 2001, en la audiencia de conciliación a que refiere el artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles de ese Estado en vigor en esa fecha, un convenio en el que, entre otras, se estableció lo siguiente:

I).- Que la guarda custodia de nuestros menores hijos, de nombre MARIA Y JORGE ambos de apellidos ELIAS COSME quedaría a favor de la suscrita;

II).- Que el señor JORGE ELIAS LIAN visitaría a nuestros menores hijos, los días martes y jueves de 17:30 a las 19:30 horas, así como los domingos de las 11:00 a las 13:00 horas de cada semana en el domicilio donde habitamos tanto dichos menores como la suscrita, o sea el domicilio de mi madre; y

III).- Que el señor JORGE ELIAS LIAN proporcionaría por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestros menores hijos, la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, que depositaría en la cuenta bancaria número 5155148-7 de BANCOMER, S.A. hoy BBVA BANCOMER, S.A., dentro de los cinco días de cada mes.

7.- Mediante escrito fechado el 19 de mayo del año 2002, mismo que se radicó en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente número 476/2002, el hoy demandado reclamó de la suscrita la modificación del convenio referido, habiendo manifestado aquel en los hechos 10, 11 y 12 de dicha demanda a la letra lo siguiente:

"10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago del conocimiento de esa H. Autoridad que mis ingresos a partir del mes de octubre del 2001, han bajado significativamente, pues si bien es cierto que antes percibía la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales netos.

11.- Actualmente el suscrito y por obviedad de circunstancias, cubro al 100% todas y cada una de mis necesidades alimentarias tales como vestido, comida, pago de servicios de agua, luz transporte, habitación, etc. Además de que desde el mes de octubre de 2001, el suscrito vivo al lado de mis padres en el inmueble ubicado en la calle de Rodríguez Saro número 304, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, siendo que por encontrarme viviendo en dicho domicilio, aporto diferentes cantidades para el sostenimiento del mismo las cuales ascienden a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, suma que entrego a mis padres Sres. JOSE ELIAS MUSI Y LAILA LIAN HID DE ELIAS.

12.- En esta tesitura cabe hacer notar a su Señoría que actualmente la pensión alimenticia que el suscrito venía otorgando a mis hijos a razón de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, es desproporcional para mi persona, no obstante porque mis ingresos han disminuido, también porque la Sra. MARTHA COSME SARQUIS cuenta con un empleo bien remunerado, tal y como consta en autos del Juicio principal, atento a lo cual solicito la disminución de la pensión alimenticia que le venía otorgando a mis hijos, en los términos propuestos en esta demanda incidental".

De la transcripción realizada, se desprende:

A).- Que el demandado reconoce que actualmente se encuentra viviendo en la Casa número 304, de las calles de Rodríguez Saro, Colonia del Valle, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y,

B).- Que el demandado ha incumplido con su obligación de proporcionar, a favor de nuestros menores hijos la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por

concepto de pensión alimenticia, como se obligó en el convenio señalado en el hecho anterior inmediato y reconoce que únicamente ha proporcionado el cincuenta por ciento de dicha cantidad.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

A).- Decretar la separación de las partes de manera precautoria, durante todo el tiempo que dure el procedimiento, para salvaguardar la estabilidad y seguridad física y psicológica de la suscrita frente al hoy demandado.

B).- Prevenir al hoy demandado se abstenga de causar daño alguno a nuestros hijos y a la suscrita decretando su señoría las medidas necesarias para ese fin.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticinco días de febrero dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

647-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MARIA FLOR PIEDRAS FLORES, ha promovido por su propio derecho ante este Juzgado bajo el número de expediente 333/2004-1, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Luis G. Urbina número 47, en el Barrio de Belem, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: actualmente 17.80 m colinda con acceso privado sin nombre, al sur: actualmente: 17.80 m colinda con propiedad Heriberto Ortega González, al oriente: actualmente 33.00 m colinda con calle Luis G. Urbina y al poniente: actualmente 31.40 m colinda con propiedad de Tomás Piedras Flores, con una superficie de: 573.16 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en cualquier periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.- Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

650-A1.-31 marzo y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 398/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE MIRANDA LOPEZ, en contra de ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ; el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las doce horas del treinta de abril del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: casa ubicada en González y Pichardo número quinientos seis sur de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 21770, del volumen 91, libro primero, sección primera, a fojas cuarenta a cuarenta y uno vuelta.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo como nueva base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días.- Toluca, México, a veintidós de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario, Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

1198.-31 marzo, 6 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 190/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México: Hace saber: A quien se crea con igual o mejor derecho de acreditar la posesión respecto al inmueble ubicado en calle Las Palomas, en el poblado de San Felipe Tlaimimilolpan, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.45 m con camino; al sur: 33.50 m con calle de circulación; al oriente: 124.30 m con propiedad privada; al poniente: 129.00 m con propiedad privada, con una superficie de 3,960.00 metros cuadrados. En el caso, deberán comparecer a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1193.-31 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 628/2003.

DEMANDADO: JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, LYDA SAN VICENTE DAVALOS VIUDA DE HAHN COMO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTADA A BIENES DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MA. DEL CARMEN LOPEZ RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de la mitad del lote de terreno número 1, manzana 21, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.37.5 m con Avenida Salvador Allende; al sur: 10.37.5 m con lote 2; al oriente: 10.00 m con la mitad del lote 1; al poniente: 10.00 m con calle 21, con una superficie total de 103.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro

de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1194.-31 marzo, 12 y 21 abril.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 243/02, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ SATELITE, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO ACOSTA RUIZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ha señalado las once horas del día catorce de abril del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta pública, respecto del bien embargado consistente en: vehículo marca Ford, tipo Focus, modelo 2000, color azul, número de serie 1FABP33P41W101402, placas LMM 8846 del Estado de México, sirviendo como base del remate SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio que resulta de la deducción de un diez por ciento del valor fijado en la última almoneda, convóquese postores y anúnciese su venta por una sola vez, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en los sitios públicos de costumbre.

Se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

651-A1.-31 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 382/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IGNACIO JOSUE VAZQUEZ SAN MIGUEL en contra de JUAN BARAJAS ALDANA, el C. Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las nueve horas del día dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien mueble embargado consistente en un vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban SLF 2500, año 1995, color gris, número de motor 2M08065CF, número de serie 3GCEC26K4SM132079, placas de circulación 346 HXT del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 101,500.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho bien, debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días en días hábiles, y en la tabla de avisos o puerta del

juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se convoca a postores.

Y se expide a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

653-A1.-31 marzo, 1º y 2 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

DELIA FRANCO VIGIL.

En el expediente marcado número 523/2003, se encuentra radicado en este juzgado el juicio de controversia de orden familiar, sobre divorcio necesario, promovido por JUAN ANTONIO HERNANDEZ MORENO contra de DELIA FRANCO VIGIL, ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual del demandado, notifíquese al mismo por medio de edictos que deberán contener una relación detallada de la demanda en la que se invoca la causal dispuesta por el artículo 4.90 fracción I, VI, IX y XI del Código Civil en el Estado. Demandado las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de los menores de nombre ERICK, JESUS, EDGAR, JOSUE, EDITH JANETTE de apellidos HERNANDEZ FRANCO, por lo que publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico denominado GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la ley en cita, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, expidiéndose los presentes edictos a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

464-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE JESUS CABEZAS DIAZ DE VAZQUEZ.

PETRA ARELLANO CALLEJA, en el expediente número 740/2003, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 39 (treinta y nueve), de la manzana 172 (ciento setenta y dos), de

la Colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 36; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con calle la Enramada; al poniente: 9.00 m con lote 13; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

465-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1204/2003.

C. MARTIMIANO BELTRAN CRISTOBAL.

ANGELICA GONZALEZ RAMOS, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con el señor MARTIMIANO BELTRAN CRISTOBAL, B).- La pérdida de la patria potestad del menor de nombre ANGELICA JHOANA BELTRAN GONZALEZ, C).- El pago de una pensión alimenticia que sea bastante y suficiente a favor de ANGELICA, JHOANA BELTRAN GONZALEZ y la suscrita con carácter de provisional y en su oportunidad la definitiva, D).- La declaración judicial de que es la suscrita quien ejerce y conservara la guarda y custodia de la menor, E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omeias.-Rúbrica.

466-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 13031/144/2003, EDITH HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio, Paraje de Vitajalla, ubicado en términos de este pueblo de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 65.12 m con propiedad de la señorita Vianey Hernández González; al sur: en 56.15 m con propiedad de la señora Alejandra Hernández González; al oriente: en 19.75 m con propiedad del señor Santiago Pérez Gómez; al poniente: en 16.73 m con carretera Centenario Himno Nacional Norte. Superficie aproximada: 1,099.21 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de febrero del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-202210002/41/2003.-Rúbrica.

652-A1.-31 marzo, 5 y 12 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2087/105/2004, REYES LUCIANO ALVAREZ FABELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, en Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.90 m con José Trinidad Alvarez Fabela, al norte: 18.00 m con Sandra Reyes Tena, al sur: 23.90 m con Raymundo Fabela Aguilar, al oriente: 3.00 m con José Trinidad Alvarez Fabela, al oriente: 7.50 m con Raymundo Fabela Aguilar, al poniente: 5.70 m con Raymundo Fabela Aguilar. Superficie aproximada de: 161.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1197.-31 marzo, 5 y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito hace constar que por escritura pública número 16,655, de fecha veintiuno de febrero de dos mil uno, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA CRISTINA SEGROVE DE LA VEGA, en la cual la señorita ERIKA MARIA BELTRAN SEGROVE manifiesta la aceptación de herencia y el señor ALFREDO BOUCHOT HERNANDEZ el cargo de Albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., 11 de marzo de 2004.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete hábiles.

649-A1.-31 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito hace constar que por escritura pública número 17,084, de fecha siete de mayo de dos mil uno, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del señor EDUARDO ALMANZA RODRIGUEZ, en la cual la señora MARIA RODRIGUEZ PEÑA, manifiesta la aceptación de herencia y el cargo de Albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., 11 de marzo de 2004.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete hábiles.

649-A1.-31 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito hace constar que por escritura pública número 25,270, de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes de la señora Herminia Rosati Martínez, en la cual los señores Herminia Skewes Rosati y Guillermo Ernesto Skewes Rosati, manifiestan la aceptación de herencia y el cargo de Albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de marzo de 2004.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

649-A1.-31 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que, mediante escritura 11512 de fecha veinticuatro de marzo de 2004, ante la suscrita se hizo constar la iniciación del trámite sucesorio intestamentario a bienes de JOVITA REYES LOPEZ, mediante la cual JOSEFINA, PAULINA, ELVIA, ANGELA Y MARIA TOMASA, las cinco de apellidos VELAZQUEZ REYES, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que, no tienen conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Las comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y Archivo Judicial, informes sobre la existencia de testamento a nombre de la autora de la sucesión, mismos que resultaron negativos.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.
1180.-31 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que, mediante escritura 11514 de fecha veinticuatro de marzo de 2004, ante la suscrita se hizo constar la iniciación del trámite sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS VELAZQUEZ GONZALEZ, mediante la cual JOSEFINA, PAULINA, ELVIA, ANGELA Y MARIA TOMASA, las cinco de apellidos VELAZQUEZ REYES, manifestaron su consentimiento para que, la sucesión intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que, no tienen conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Las comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y Archivo Judicial, informes sobre la

existencia de testamento, a nombre del autor de la sucesión, mismos que resultaron negativos.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.
1181.-31 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A fin de dar cumplimiento a lo preceptado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores 1.- LORETO ARANA GONZALEZ, 2.- ROBERTO, 3.- JOSE LUIS, 4.- CARLOS, Y 5.- MARIA ESTHER de apellidos DIAZ ARANA, radicaron en esta Notaría Pública a mi cargo bajo la escritura número 1,578, volumen 39 treinta y nueve ordinario, de fecha seis de agosto del año dos mil tres, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finado esposo y padre ALFONSO DIAZ PIÑA, manifestando su consentimiento para llevar a cabo esta sucesión intestamentaria, siendo mayores de edad y no existir controversia; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que alguna otra persona distinta a ellos, tenga derecho a heredar en esta sucesión, el entroncamiento familiar y el deceso del de cujus lo acreditan con los documentos públicos indubitables que me exhiben.

ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.
1192.-31 marzo y 12 abril.

E D I C T O

EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "U.T.A. UNITED TEACHERS ASOCIACION MEXICO TAE KWON DO" ASOCIACION CIVIL, LOS SOCIOS FUNDADORES SEÑORES OMAR GARRIDO GONZALEZ Y AMOS BENJAMIN GARRIDO GOMEZ, CONVOCAN PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LA CALLE DE TENERIA NUMERO 23 COLONIA LA CONCHITA, CODIGO POSTAL "56170", EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LA QUE SE CELEBRARA EL DIA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2004 A LAS 17:00 HORAS, ASAMBLEA QUE SE CELEBRARA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- I.- INFORME DE ACTIVIDADES DE LA MESA DIRECTIVA.
- II.- EXCLUSION DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION CIVIL.
- III.- REMOCION DE MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS EN AMBOS ORGANISMOS.
- IV.- DESIGNACION DE PERSONA PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTA.
- V.- ASUNTOS GENERALES.

Y CON EL OBJETO DE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE EL PLENO DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE DESINTERES, EL ASAMBLEA SE CELEBRARA CON LA MAYORIA QUE CONSTITUYA EL 50% DE LOS ASOCIADOS O LA MAYORIA QUE LE INTEGREN CON NUMERO SUPERIOR AL 50% DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES, EL QUE SE PUBLICARA POR DOS OCASIONES EN UN PERIODICO DE CIRCULACION ESTATAL Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SURTA EFECTOS DE NOTIFICACION.

EL C. SECRETARIO

OMAR GARRIDO GONZALEZ
(RUBRICA).

467-B1.-31 marzo y 7 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo
Comisión del Agua del Estado de México



ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(pesos)

ACTIVO	2003	2002	VARIACION	PASIVO	2003	2002	VARIACION
CIRCULANTE				PASIVO A CORTO PLAZO			
Caja	19,685,876	805,456	18,880,420	Cuentas por Pagar	583,971,493	596,450,127	(12,478,634)
Fondos fijos	8,599	0	8,599	Proveedores	17,675,080	5,388,220	12,286,870
Bancos	2,956,930	2,238,015	718,915	Acreedores	56,874,696	28,082,326	28,792,370
Inversiones	17	40,441,014	(40,440,997)	Retención a favor de Terceros	18,369,138	2,981,759	15,387,379
Deudores Diversos	268,554,119	199,213,074	69,341,045	Documentos por pagar a Corto Plazo	0	1,715,013	(1,715,013)
Provisiones	(3,415)	(10,450)	7,035	Impuesto al Valor Agregado por Pagar	557,904	(3,975,673)	4,533,577
Documentos por Cobrar	829,812	829,812	-				
Provisiones	(829,812)	(829,812)	-				
Anticipo a Proveedores	4,254,820	4,254,820	-	SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	677,448,321	630,641,772	46,806,549
Anticipo a Contratistas	116,242,526	22,331,819	93,910,707				
Provisiones	(647,885)	(647,885)	-				
Cientes	3,176,195,252	4,129,032,850	(952,837,598)	PASIVO A LARGO PLAZO			
Provisiones	(1,920,531)	(1,920,531)	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	2,499,520,966	9,512,594,000	(7,013,073,034)
Almacén de Materiales	20,418,394	22,747,415	(2,329,021)				
Provisiones	(4,484,879)	(5,626,380)	1,141,501	SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	2,499,520,966	9,512,594,000	(7,013,073,034)
Impuestos Acreditables	329,376,777	519,715,532	(190,338,755)	SUMA EL PASIVO	3,176,969,287	10,143,235,772	(6,966,266,485)
SUMA EL CIRCULANTE	3,930,636,600	4,932,574,749	(1,001,938,149)				
FIJO				PATRIMONIO			
Bienes Muebles	138,503,870	137,450,845	1,053,025	Patrimonio	4,760,843,043	(888,591,045)	5,349,434,088
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(112,019,289)	(89,534,332)	(22,484,957)	Resultado de Ejercicios Anteriores	(4,477,121,162)	(3,452,729,225)	(1,024,391,937)
Bienes Inmuebles	307,958,188	307,958,188	-	Superávit por Revaluación	598,155,273	572,453,700	25,701,573
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(177,442,878)	(170,124,816)	(7,318,062)	Resultado del Ejercicio	438,804,304	(1,024,391,937)	1,463,196,241
Muebles Revaluados	286,338,586	271,082,668	15,255,928				
Dep. Acum. Revaluada de Bienes Muebles	(282,308,749)	(284,688,290)	(17,610,459)	SUMA EL PATRIMONIO	1,320,681,458	(4,493,258,507)	5,813,939,965
Inmuebles Revaluados	1,316,457,740	1,253,735,221	62,722,519				
Dep. Acum. Revaluada de Bienes Inmuebles	(913,019,853)	(837,170,457)	(75,849,396)				
SUMA EL FIJO	584,468,625	608,669,027	(44,230,402)				
OTROS ACTIVOS							
Construcciones en Proceso	1,700,164	108,562,955	(106,862,791)				
Depósitos en Garantía	150,654	131,588	19,066				
Pagos Anticipados	1,124,110	31,847	1,092,263				
Amortización	(429,408)	(22,701)	(406,707)				
SUMA OTROS ACTIVOS	2,545,520	108,703,489	(106,157,969)				
TOTAL ACTIVO	4,497,650,745	5,649,977,265	(1,152,326,520)	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4,497,650,745	5,649,977,265	(1,152,326,520)

DEUDORAS

12,469,546,823

CUENTAS DE ORDEN

ACREEDORAS

12,469,546,823

ING. OSCAR HERNANDEZ LOPEZ
VOCAL EJECUTIVO
(RUBRICA).

LIC. PEDRO FLAMAND GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

CP. FRANCISCO J. PADILLA CONZUELO
DIRECTOR DE FINANZAS
(RUBRICA).

CP. SAMUEL HILDAGO REYES
SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO
(RUBRICA).



1199-BIS.-31 marzo.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
 Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México



CONALEP ESTADO DE MEXICO							
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA							
(Miles de Pesos)							
C U E N T A	2 0 0 3	2 0 0 2	V A R I A C I Ó N	C U E N T A	2 0 0 3	2 0 0 2	V A R I A C I Ó N
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				A CORTO PLAZO			
Caja				Cuentas por Pagar	13,014.9	3,693.2	9,321.7
Fondos Fijos de Caja	\$ -	\$ 6.5	(6.5)	Retenciones a Favor de Terceros	6,755.7	6,714.5	41.2
Bancos	2,509.0	4,661.3	(2,152.3)	TOTAL A CORTO PLAZO	19,770.6	10,407.7	9,362.9
Deudores Diversos	13,961.3	1,594.5	12,366.8	TOTAL PASIVO	19,770.6	10,407.7	9,362.9
Anticipo a Proveedores	759.6	71.9	687.7				
TOTAL CIRCULANTE	17,229.9	6,334.2	10,895.7				
FIJO							
Bienes Muebles	196,170.6	193,812.5	2,358.1				
Bienes Inmuebles	57,733.6	57,747.9	(14.3)				
Revaluación de Bienes Muebles	724,759.0	718,259.8	6,499.2				
Revaluación de Bienes Inmuebles	3,549,875.0	1,713,468.2	1,836,406.8				
Depreciación de Bienes Muebles	(148,602.1)	(125,435.5)	(23,166.6)				
Depreciación de Bienes Inmuebles	(32,058.2)	(26,667.2)	(5,391.0)				
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(705,385.4)	(692,587.1)	(12,798.3)				
Depreciación Revaluada de Bienes Inmuebles	(2,852,015.4)	(929,774.5)	(1,922,240.9)				
TOTAL FIJO	790,477.1	908,824.1	(118,347.0)	PATRIMONIO			
OTROS ACTIVOS				Patrimonio	225,619.7	223,621.5	1,998.2
Depositos en Garantía	58.2	58.2		Resultado de Ejercicios Anteriores	(273,029.0)	(186,483.2)	(86,545.8)
Gastos Anticipados	-	-		Resultado del ejercicio	(81,198.6)	(86,545.8)	5,347.2
TOTAL OTROS ACTIVOS	58.2	58.2		Superavit por Revaluación	916,602.5	954,216.3	(37,613.8)
TOTAL ACTIVO	807,765.2	915,216.5	(107,451.3)	TOTAL PATRIMONIO	787,994.6	904,808.8	(116,814.2)
	=====	=====	=====	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	807,765.2	915,216.5	(107,451.3)
					=====	=====	=====

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. P. ALEJANDRA CASILLAS SALDIVAR
 (RUBRICA).

LIC. M. BENJAMIN CABRERA MEDRANO
 (RUBRICA).

LIC. NAZIK JORGE MINA MINA
 (RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México



**ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003
Y 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Miles de pesos)**

C U E N T A	<u>2003</u>	<u>2002</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 7,261.5	\$ 9,432.3
Cuentas por cobrar	31,942.0	30,942.9
Pagos anticipados	<u>89.7</u>	<u>203.5</u>
Suma el activo circulante	39,293.2	40,578.7
Reserva territorial	245,971.0	200,308.8
Inmuebles, mobiliario y equipo	5,272.9	6,613.9
Otros activos	<u>82.6</u>	<u>81.6</u>
Suma el activo	<u>290,619.7</u>	<u>247,583.0</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Acreedores	1,573.6	4,997.5
Contribuciones por pagar	405.2	359.0
Otras cuentas por pagar	<u>9,070.8</u>	<u>12,491.9</u>
	11,049.6	17,848.4
PASIVO A LARGO PLAZO		
Ingresos por Realizar	<u>-</u>	<u>208.8</u>
Suma el pasivo	<u>11,049.6</u>	<u>18,057.2</u>
PATRIMONIO		
Patrimonio	93,259.6	93,405.2
Superávit por revaluación	303,949.4	249,181.7
Resultados de ejercicios anteriores	(113,061.1)	(104,813.8)
Resultado del ejercicio	<u>(4,577.8)</u>	<u>(8,247.3)</u>
Total de patrimonio	<u>279,570.1</u>	<u>229,525.8</u>
Total de pasivo y patrimonio	<u>\$ 290,619.7</u>	<u>\$ 247,583.0</u>

EDGAR TELLO BACA
(RUBRICA).

LIC. BENITO GONZALEZ ALVAREZ
(RUBRICA).





Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral
de los Pueblos Indígenas del Estado de México



**ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

CUENTA	2003	CUENTA	2003
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
FONDO FIJO DE CAJA	8,000.00		
BANCOS	971,787.50		
DEUDORES DIVERSOS	20,483,583.19	CUENTAS POR PAGAR CORTO PLAZO	8,406,330.45
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	- 5,354,930.38	RET. A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	101,428.10
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	16,108,420.33	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	8,507,758.55
FIJO		PATRIMONIO	
BIENES MUEBLES	1,861,747.06	PATRIMONIO	801,097.86
DEPRECIACION ACUM. DE BIENES MUEBLES	- 1,096,930.88	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,947,060.70
REVALUACION DE BIENES MUEBLES	774,856.91	SUPERAVIT POR REVALUACION	28,625.27
DEPRECIACION REVALUADA DE BIENES MUEBLES	- 814,904.38	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,546,245.88
SUMA DEL ACTIVO FIJO	722,667.93	SUMA DEL PATRIMONIO	8,323,229.71
TOTAL DEL ACTIVO	16,830,988.26	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	16,830,988.26

CUENTAS DE ORDEN

EXISTENCIAS EN ALMACEN	100,622.79
PRESUPUESTO AUTORIZADO 2003	22,364,129.00
PRESUPUESTO PAGADO 2003	13,437,974.70
PROYECTOS DE INVERSION	15,160,904.66
PROYECTOS PRODUCTIVOS 2001-2002	1,425,742.19
PROYECTOS EJECUTADOS CON RECUPERACION DE PROYECTOS	1,519,118.22
BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN COMODATO	119.00

C.P. LUIS FELIPE QUIROZ ZEPEDA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

EDUARDO ZARZOSA SANCHEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL CEDPIEM
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA PEREA".

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO
Con cifras al 31 de diciembre de 2003
(Miles de Pesos)

ACTIVO			PASIVO:	
CIRCULANTE:			PASIVO A CORTO PLAZO:	
FONDO FIJO DE CAJA	4.0		CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.4
BANCOS	439.6		RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	49.1
INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2,845.3		DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,066.5
DEUDORES DIVERSOS	0.0		SUMA DE PASIVO A CORTO PLAZO:	5,118.1
DOCUMENTOS POR COBRAR	3,473.3		PASIVO A LARGO PLAZO:	
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE:	<u>6,762.2</u>		CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	2.6
ACTIVO FIJO:			SUMA DE PASIVO A LARGO PLAZO:	2.6
BIENES MUEBLES	7,262.3		TOTAL DEL PASIVO:	<u>5,120.6</u>
BIENES INMUEBLES	4,624.7			
REVALUACION DE BIENES MUEBLES	428.4		PATRIMONIO:	
REVALUACION DE BIENES INMUEBLES	1,224.0		PATRIMONIO	9,671.9
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-2,440.1		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,291.6
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-1,156.2		RESULTADO DEL EJERCICIO	1,139.9
DEP. REV. DE BIENES MUEBLES	-93.8		SUPERAVIT POR REEVALUACIÓN	1,652.5
DEP. REV. DE BIENES INMUEBLES	-110.8		TOTAL DE PATRIMONIO:	<u>16,755.9</u>
SUMA DE ACTIVO FIJO:	<u>9,738.5</u>			
ACTIVO DIFERIDO			SUMA PASIVO MAS CAPITAL:	<u>21,876.5</u>
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	5,086.5			
GASTOS DE INSTALACIÓN	450.3			
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACIÓN	-141.0			
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO:	<u>5,375.8</u>			
TOTAL DE ACTIVO:	<u>21,876.5</u>			
CUENTAS DE ORDEN:	DEBE	HÁBER		
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	8,088.0			
INGRESOS RECAUDADOS		12,669.9		
INGRESOS POR RECAUDAR		-4,582.1		
SUMAS	<u>8,088.0</u>	<u>8,088.0</u>		
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	15,825.3			
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDOS PAGADOS		10,305.7		
PRESUPUESTOS DE EGRESOS EJERCIDO POR PAGAR		5,124.2		
PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR EJERCER		395.4		
SUMAS	<u>15,825.3</u>	<u>15,825.3</u>		

ING. JOSÉ MANUEL GARCÍA VERA

DIRECTOR
(RUBRICA).

L.R.I. JOSÉ HIPOLITO OLGUÍN CANO

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

Este documento se publica en cumplimiento al artículo 13, fracciones XII y XIV, 14 y 15 fracciones I y XIII del reglamento de la Ley para la Coordinación de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Los Estados Financieros fueron aprobados en la sesión Extraordinaria No 8 por la Junta Directiva el día 30 de marzo de 2003. Los Estados financieros fueron auditados por el despacho Cooperativo Actual S.C.

**FONDO DE GARANTIAS PARA EL IMPULSO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL
ESTADO DE MEXICO****ESTADO DE RESULTADOS PATRIMONIAL**

(Cifras expresadas en pesos)

	<u>2003</u>	<u>Año que terminó el 31 de diciembre de</u>	<u>2002</u>
Intereses de instituciones financieras	\$ 287,240.00		\$ 320,582.00
Otros ingresos	<u>8,487</u>		<u> </u>
Total de ingresos	295,727		320,582
Gastos de administración	146,512		107,616
Resultado del período	<u>\$ 149,215.00</u>		<u>\$ 212,966.00</u>

C.P. Erwin M. Lino Zarate
Director del FOGAMEX
(Rúbrica).

C.P. Ma. Aurora Colina Barroeta
Jefa de la Unidad de Proyectos para el
Mejoramiento Empresarial
(Rúbrica).

FONDO DE SOLIDARIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MEXICO

BALANCE GENERAL

(Cifras expresadas en pesos)

	31 de diciembre de 2003	2002	Pasivo	31 de diciembre de 2002
Activo				
Circulante:			Corto plazo:	
Efectivo en caja y bancos	\$ 1,445,919.00	\$ 194,465.00	Acreedores diversos	\$ 97,104.00
Inversiones temporales en valores	3,172,952	10,261,333	Impuestos por pagar	4,246
Cuentas por cobrar neto	10,462,234	3,782,412	Total pasivo	101,350
Deudores diversos	42,695	32,661		
Total circulante	15,123,800	14,270,871	Patrimonio	
Bienes muebles-neto	52,393	83,655	Patrimonio	10,000,000
Total activo	\$ 15,176,193.00	\$ 14,354,526.00	Remanente acumulado de ejercicios anteriores	4,317,625
			Déficit del año	64,449
			Total patrimonio	14,253,176
			Total pasivo y patrimonio	\$ 14,354,526.00

C.P. Erwin M. Lino Zarate
Director del FOSEEM
(Rúbrica).

C.P. Ma. Aurora Colina Barroeta
Jefa de la Unidad de Proyectos para el
Mejoramiento Empresarial
(Rúbrica).

C.P. Juan Carlos Gómez Fabela
Coordinador del FOSEEM
(Rúbrica).

1190.-31 marzo.

FONDO DE SOLIDARIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MEXICOESTADOS DE RESULTADOS PATRIMONIAL

(Cifras expresadas en pesos)

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Intereses de instituciones financieras	\$ 399,644.00	\$ 498,919.00
Intereses generados por créditos otorgados	172,561	70,383
Otros ingresos	<u>23,822</u>	<u>13</u>
Total de ingresos	596,027	569,315
Gastos de administración	<u>642,479</u>	<u>633,764</u>
Déficit del periodo	<u><u>-\$ 46,452.00</u></u>	<u><u>-\$ 64,449.00</u></u>

C.P. Erwin M. Lino Zarate
Director del Foseem
(Rúbrica).

C.P. Ma. Aurora Colina Barroeta
Jefa de la Unidad de Proyectos para el
Mejoramiento Empresarial
(Rúbrica).

C.P. Juan Carlos Gómez Fabela
Coordinador del FOSEEM
(Rúbrica).



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Desarrollo Agropecuario
 Subsecretaría de Fomento Agropecuario
 Dirección General de Ganadería



FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO
 (FIGAMEX)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
 (MILES DE PESOS)

ACTIVO	2003	2002	PASIVO	2003	2002
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO		
EFFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACION (Nota	15,621.7	15,494.7	CUENTAS POR PAGAR	213.2	65.1
CUENTAS POR COBRAR	0.0	0.0	IMPUESTOS Y OBLIGACIONES POR PAGAR	0.0	8.7
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>15,621.7</u>	<u>15,494.7</u>	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>213.2</u>	<u>73.8</u>
			PATRIMONIO		
			PATRIMONIO (Nota 8)	15,000.0	15,000.0
			REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	420.9	1,203.4
			DEFICIENTE DEL EJERCICIO	-12.4	-782.5
			SUMA EL PATRIMONIO	<u>15,408.5</u>	<u>15,420.9</u>
SUMA DE ACTIVO	<u>15,621.7</u>	<u>15,494.7</u>	SUMA EL PASIVO Y EL PATRIMONIO	<u>15,621.7</u>	<u>15,494.7</u>
CUENTAS DE ORDEN					
GARANTIAS OTORGADAS	<u>10,411.5</u>				

LAS NOTAS ADJUNTAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO.

ING. LORENA ZAPIEN SANTOYO
 DELEGADA FIDUCIARIA DE BANCO DE CREDITO
 RURAL DEL CENTRO, S.N.C. EN LIQUIDACION
 (RUBRICA).



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(Cifras en miles de pesos)

ISSEM

CONCEPTO	2003	2002	CONCEPTO	2003	2002
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO A CORTO PLAZO		
Efectivo en Bancos	\$ 15.5	\$ 1,540.0	Proveedores	\$ 367,728.0	\$ 126,525.1
Inversiones en Instituciones Financieras	208,872.7	406,084.1	Acreedores Diversos	148,690.4	154,180.4
Cuentas por Cobrar			Documentos por Pagar	117,623.1	
Cuotas y Aportaciones por Cobrar a Entidades Públicas	1,414,469.5	354,235.5	Impuestos y Cuotas por Pagar	6,215.6	4,695.0
Créditos Otorgados a Servidores Públicos, (neto)	102,126.5	68,807.8	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	640,257.1	285,400.5
Otras Cuentas por Cobrar	88,154.8	120,909.4	PASIVO A LARGO PLAZO		
	1,804,750.8	543,952.7	Documentos por Pagar	245,423.1	32,423.1
Inventarios	208,154.9	160,419.1	Porción a corto plazo	(117,623.1)	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	2,021,793.9	1,111,995.9	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	127,800.0	32,423.1
ACTIVO FIJO			TOTAL PASIVO	768,057.1	317,823.6
Terrenos, Construcciones en Proceso y Bienes Inmuebles	1,507,122.2	1,398,528.7	PATRIMONIO		
Mobiliario y Equipo de Transporte, Computo, Médico y de Laboratorio	646,513.6	555,693.8	PATRIMONIO	90.0	90.0
Depreciación Acumulada	(989,841.6)	(874,761.0)	Supéravit por Revaluación	667,154.0	661,272.9
	1,183,794.2	1,079,461.5	Resultados de Ejercicios Anteriores	4,172,768.9	3,351,522.1
Reserva de Pensiones	3,326,132.0	2,906,655.1	Resultado del Ejercicio Terminado el 31 de Diciembre de 2003 y 2002	993,662.7	821,236.8
TOTAL ACTIVO FIJO	4,509,926.2	3,986,116.6	TOTAL PATRIMONIO	5,833,665.6	4,834,121.8
ACTIVO A LARGO PLAZO			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6,601,722.7	5,151,945.4
Créditos Otorgados a Servidores Públicos, (neto)	70,002.6	53,832.9			
TOTAL ACTIVO	6,601,722.7	5,151,945.4			

L.E. JESUS MARTIN ROJAS SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).
C.P. MARCO ANTONIO VAZQUEZ NAVA
SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL
CONTABLE
(RUBRICA).

M. en A. TOMAS VALLADARES MALDONADO
COORDINADOR DE FINANZAS
(RUBRICA).
L. C. OSCAR SERGIO SALGADO SOTO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
(RUBRICA).

Este documento se publica en cumplimiento al artículo 20 fracción XVI y al artículo 30 de la Ley de Seguridad Social; los Estados Financieros fueron aprobados en la sesión extraordinaria No. 1 por el H. Consejo Directivo del Instituto el día 30 de marzo de 2004. Los Estados Financieros fueron auditados por el Despacho Munir Hayek, S. C., auditores externos designados por la Secretaría de la Contaduría del Gobierno del Estado de México.

1198-BIS.-31 marzo. *



Gobierno del Estado de México
 Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
 FLUJO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
 (Cifras en miles de pesos)

Issemym

CONCEPTO	FONDOS			TOTAL
	PRESTACIONES DIFERIDAS, SOCIOECONOMICAS Y CULTURALES	SERVICIOS MEDICOS	ADMINISTRACION	
INGRESOS				
PROPIOS	1,770,502	1,716,701		3,487,203
SUBSIDIO G.E.M.		200,000		200,000
INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS	104,365			104,365
INTERESES DE LA RESERVA	334,789			334,789
INTERESES POR INVERSIONES	46,280			46,280
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	68,453	28,875		97,328
TOTAL INGRESOS	2,324,389	1,945,576	0	4,269,965
EGRESOS				
COSTO DE LAS PRESTACIONES	1,130,472	1,703,129		2,833,601
COSTO DE VENTAS Y SERVICIOS	88,303			88,303
GASTO DE OPERACION DE LAS UNIDADES DE SERVICIO	79,244	32,964	173,480	285,688
DEPRECIACIONES	5,565	47,812	15,334	68,711
TOTAL DE EGRESOS	1,303,584	1,783,905	188,814	3,276,303
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,020,805	161,671	(188,814)	993,662
MAS :				
DEPRECIACIONES	5,565	47,812	15,334	68,711
RECUPERACION DE INVERSIONES	237,164			237,164
MENOS :				
CREDITO BANCARIO		21,300		21,300
GASTOS DE INVERSION	38,407	170,200	1,016	209,623
RESULTADO DE OPERACION	1,225,127	39,283	(174,498)	1,089,914

L. E. JESUS MARTIN ROJAS SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).

C.P. MARCO ANTONIO VAZQUEZ NAVA
 SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL CONTABLE
 (RUBRICA).

M. en A. TOMAS VALLADARES MALDONADO
 COORDINADOR DE FINANZAS
 (RUBRICA).

L.C. OSCAR S. SALGADO SOTO
 JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD
 (RUBRICA).